



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U160407 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR RENATO MARTÍN IZQUIERDO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada Número LA-019GYR047-E41-2016, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en el cual establecieron un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,359,283.28 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.) cuya operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 22 de marzo de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) a través del cual se acordó incluir el registro sanitario de la clave 010 000 3432 00 00.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente Convenio, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000072440-2017 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 23 de marzo de 2017, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 095384611810/2017001451 de fecha 18 de abril de 2017, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de hasta en un 20% (veinte por ciento), mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09538461 1800/2017001523 de fecha 25 de abril de 2017, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, a fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Con oficio número 09 53 84 61 1CFA/3618 de fecha 2 de mayo de 2017, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, solicitó a la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se ratifique o en su caso, aclare los términos bajo los cuales se debería elaborar el presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Mediante oficio número 095384611800/2017001709 de fecha 8 de mayo de 2017, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizar la elaboración y formalización del presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestando el importe susceptible a ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato principal, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar en proporción a los bienes adquiridos, el monto total de bienes de la clave siguiente:

Clave	Importe susceptible a ampliar hasta el 20% sin I.V.A.
010 000 3432 00 00	\$20,019.20 (VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 20 de abril de 2017 recibido en “EL INSTITUTO” en la misma fecha, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes estipulado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento, respetando los precios que se citan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato principal.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- Declaran conjuntamente “LAS PARTES”, por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto total de bienes de la clave descrita en la Declaración I.6, la cual se obliga a suministrar “EL PROVEEDOR” conforme a las cantidades relacionadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico y en apego a lo estipulado en el contrato principal.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar el monto máximo del contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
\$2,379,302.48
(DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.)

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

cumplimiento del contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal y su convenio modificatorio número 1 (uno).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **23 de mayo de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**



RENATO MARTÍN IZQUIERDO GARCÍA
Apoderado Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público



MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Coordinadora de Control de Abasto


ELVT/UEAC/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

~~2~~



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Oficio: 0000073440-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
150000 CoordControlApasto

Concepto: OFICIO 888 RECIBIDO EL 07/03/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 23/03/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,429,073,248.51
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 158005

Centro de Costos

COMPRÓMITOS PRESUPUESTALES EN PESOS (PESOS)		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ENE	FEB	20,130.3	0.0	0.0	0.0	0.0	121,200.4	2,004,676.2	1,986,077.4	1,370,250.7	0.0
0.0	0.0	193.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefera de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



00

Clave: 6170 00 -001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
U160407**

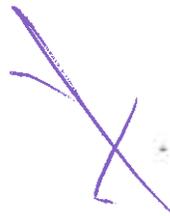
ANEXO 2

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

A handwritten mark in purple ink, consisting of a vertical line with a diagonal slash through it, resembling a stylized 'X' or a checkmark.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Ciudad de México, a 18 de Abril de 2017
Oficio Núm. 095384611810/2017001451

C. Patricia Monserrat Salinas Pliego
Representante Legal de la Empresa
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
Presente.

Hago referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación:

No. Contrato	Gpo	Gov	Obj	Sub	Art	Nombre de la Descripción	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a Ampliar (Art. 52)	Importancia de Ampliación (Art. 52)
U160407	010	000	3432	00	00	DERIVETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DERIVETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	6,402	1,280	\$20,019.20

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la clave que se amplía.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Titular

Gabriel Barreto Olmos

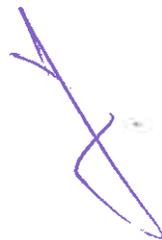
- Con copia:
- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorro.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

* Copia enviada a través del SICGC
ALMOC/JKCT/ECI*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

18/04/17
Recibí original Patricia Salinas

SIN TEXTO





Mic. Nyoco
Revisión
6.06.2017



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a **25 ABR 2017**
Oficio Núm. 095384611800/2017001523

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

Me refiero al contrato número U160407, celebrado con la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., al que una vez efectuada la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad, se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados para la clave que se detalla en el recuadro siguiente, por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la siguiente clave:

Núm. Contrato	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Importe de la Ampliación hasta el 20%
U160407 <i>CM2</i>	010 000 3432 00 00	DEXAMETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.		1,280	\$15.64	6,402	\$20,019.20

Anexando para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Oficio de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente número 0000072440-2017 de medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Titular

[Handwritten signature]
Maria del Pilar Buerba Gómez

Copia enviada a través del SICGC

- Con copia: -
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís.- Titular de la Unidad de Administración.
 - Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)
 - Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (*)

GBO/ALMOC/JCT/EC

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA

★ 25 ABR 2017 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001658

SIN TEXTO



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

03 MAY 2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
COORDINACIÓN
PLANEACIÓN

RECIBIDO
03 MAY 2017
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFA/ 3618

Lic. María del Pilar Buerba Gómez
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente.

Me refiero a su oficio número 095384611800/2017001523 de fecha 25 de abril de 2017, a través del cual solicita ampliar en piezas y monto en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la siguiente clave, del contrato número U160407, celebrado con la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.:

No. Contrato	Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Descripción	Precio Contratación	Cantidad máxima contratada	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la ampliación hasta el 20%
U160407	010	000	3432	00	00	DEXAMETOSONA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENV. CON 30 TABLETAS	\$15.64	6,402	1,280	\$20,019.20

Al respecto, hago de su conocimiento que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el criterio AD-03 emitido por la Secretaría de Función Pública (el cual se anexa para pronta referencia), otorga a las dependencias y entidades una facultad potestativa de poder realizar modificaciones a los contratos abiertos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada.

Sin embargo para realizar esto, la Dependencia o Entidad tiene la obligación legal de:

- Tener la aceptación del proveedor.
- Utilizar para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.
- Siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

En este orden de ideas, solicito que esa Coordinación ratifique o rectifique el fundamento en que justificó su petición de convenio modificadorio, toda vez que en los contratos abiertos la regla general es que primero se incrementen de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la LAASSP, es decir, utilizando para pago del incremento el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.

Asimismo, es importante señalar que el oficio de solicitud que se realiza al proveedor no coincide con el oficio de solicitud de elaboración de convenio modificadorio presentado ante esta Coordinación, y el escrito del proveedor es ambiguo, por lo siguiente:

DIVISION DE CONTRATOS

Solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

"... por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se solicita ampliar en piezas y monto..."

Solicitud al proveedor

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."

Escrito del proveedor

"Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control de Abasto y/o en su caso el área médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades"

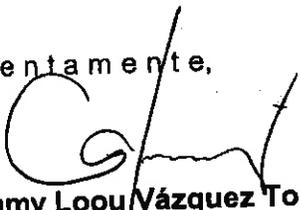
De lo antes transcrito, se advierte que el oficio de solicitud al proveedor y el escrito del proveedor al señalar **"la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."**, se estaría realizando con base en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP, sin embargo el oficio presentado en esta Coordinación refiere que se requiere ampliar en monto y piezas.

Por lo antes expuesto, le informo que hasta el momento en que se aclare su solicitud, se procederá a la elaboración y formalización de dicho instrumento jurídico solicitado, por las razones manifestadas en este oficio, así que, los efectos que pretende producir dicho acuerdo de voluntades, esta Coordinación considera que no se pueden materializar hasta en tanto contemos con su pronunciamiento, y se lleve a cabo la suscripción del convenio modificatorio que en derecho proceda.

Finalmente, hago de su conocimiento que en las próximas solicitudes de elaboración de convenios modificatorios de ampliación a contratos abiertos se requiere que precise claramente en sus oficios de solicitud al proveedor si el incremento será por artículo 47 o 52 y el proveedor deberá señalar expresamente su anuencia a dicha situación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Emmy Loou Vázquez Torres
Coordinadora Técnica

C.c.p.

- ✓ Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
- ✓ Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.- Titular de la División de Contratos.- Presente.

(*) Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

COFV/LCG/AMHT

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

★ - 8 MAY 2017 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

Hago referencia a los oficios Nos. 09 53 84 61 1CFA/3615, 3616, 3617, 3618 y 3619 signados por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos recibidos en esta Coordinación a mi cargo el 4 de mayo del presente año, a través de los cuales solicita se ratifique o rectifique el fundamento para la petición de convenios modificatorios de los contratos referidos en dichos escritos

Al respecto, le informo que esta coordinación ratifica las solicitudes de ampliación de piezas y monto de las claves de los contratos indicados en mis oficios 095384611800/2017001417, 1477, 1492, 1522 y 1523 de fechas 20 y 25 de abril del año en curso, en los términos planteados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, que a la letra dice:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

En apego a este artículo, esta Coordinación de manera fundada y motivada acredita los supuestos previstos en el mismo, al contar con el presupuesto aprobado y la modificación solicitada no rebasa el 20% adicional del monto y cantidad originalmente contratado para cada partida.

Aunado lo anterior, el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP establece el incremento del monto del contrato cuando se incrementa la cantidad de los bienes adquiridos, por lo que la solicitud de esta Coordinación tiene sustento en el artículo de referencia que a la letra dice:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

★ 08 MAY 2017 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En efecto, en ejercicio de sus atribuciones y en el curso normal de su operación, la Coordinación de Control del Abasto realiza un levantamiento de los requerimientos anuales con las Delegaciones y UMAEs, mismas que proyectan las necesidades específicas de cada uno de dichos desconcentrados en claves, cantidades, plazos, lugares de entrega y demás características particulares para todo el año.

Con base en dicha información, como es de su conocimiento, esta Coordinación consolida los requerimientos de las Delegaciones y UMAES, de manera que el requerimiento consolidado que se formula integra en los Términos y Condiciones la variedad total de necesidades específicas de cada localidad. Amerita precisar que dadas las particularidades de cada localidad y/o Unidad, las necesidades y comportamiento de consumo de cada requirente es diverso.

Una vez materializado el procedimiento de contratación, en su ejecución, la o las partidas de cada contrato, tendrán un comportamiento igualmente diverso, en razón de la prescripción que determinan las áreas médicas de las Delegaciones y UMAES, es decir, el consumo de las claves está en función al número de recetas que se emiten del medicamento de que se trate para atender el padecimiento para el cual está indicado, abasto que está garantizado a través de la emisión de las ordenes de reposición para cubrir la necesidad y demanda de las citadas Delegaciones y/o UMAES.

Es de resaltar que dicha prescripción y necesidad es en cualquier momento del año y durante la vigencia del contrato, cuya demanda se incrementa en mayor medida durante los últimos meses del año.

En ese sentido, es de manifestarse que en el esquema de operación del Abasto Institucional no es factible ocupar mecanismos de modificación de condiciones originalmente previstas en los contratos en los que se afecten en monto o en piezas, toda vez que afectar a mediados de año una determinada partida, implicaría privar del monto y presupuesto necesarios para atender las órdenes de reposición que requieran las diversas Delegaciones o UMAES, tendiendo hacia la segunda parte o final del ejercicio del que se trate, lo cual generaría complicaciones en el abasto impactando los tiempos de contratación de las partes "truncadas".

Es decir, afectar partidas "no utilizadas al cien por ciento de un contrato", a determinadas fechas del año, implica imposibilitar la emisión de órdenes de reposición con posterioridad a la fecha del convenio modificatorio de que se trate, con los efectos perniciosos consecuentes a la operación y el Abasto Institucional, situación que se observó en el año inmediato anterior al llevar a cabo este tipo de solicitudes bajo la premisa que esa Coordinación a su cargo sugiere de nueva cuenta.

Por otra parte, las claves en que se solicita ampliación derivan de un procedimiento licitatorio el cual fue adjudicado mediante contrato abierto, tanto en cantidad como en monto de cada una de las partidas que integran los contratos a modificar, lo anterior tomando con base el requerimiento hecho por esta Coordinación de Control de Abasto, integrada por los requerimientos de las Delegaciones y UMAES de acuerdo a su demanda, proyectando su necesidad.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Es importante resaltar que como parte de la naturaleza de este Instituto como organismo del sector salud, viene implícita la obligación de proporcionar atención a la población derechohabiente a través de los servicios médicos y otorgamiento de medicamentos, generando con ello la obligación de surtido de las claves en las farmacias del Instituto, obligación que ante la falta de suministro se vería seriamente afectada.

Es de destacar que los Términos y Condiciones de la contratación establecen cantidades e importes mínimos que se reflejan en los contratos, por lo que de llevar a cabo la modificación con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, se tendrían que disminuir invariablemente tanto la cantidad como el monto de otras partidas de las cuales se dispondrá del recurso para pagar el incremento, lo cual impediría cumplir con los montos y cantidades mínimos de las partidas disminuidas.

Por otra parte, la fracción II del artículo 47 de la LAASSP establece que:

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

-
- II. *Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.*

Por su parte, el artículo 52 de la LAASSP prevé que se puede acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado, se fundamenten las razones para ello y que dicho incremento no supere el 20% del monto o cantidad de los conceptos originales contratados, aunado de que dicho porcentaje podrá aplicarse a cada una de las partidas que comprendan dicho contrato.

Por lo que hace a su observación referente a que los oficios de solicitud que se realizaron a los proveedores, no coinciden con los oficios de solicitud de elaboración de convenios modificatorios y que los oficios de los proveedores son ambiguos, me permito manifestarle que tomaremos en consideración su observación, para que en lo sucesivo la coincidencia entre nuestra solicitud y la respuesta de los proveedores, sea más evidente y clara. No obstante lo anterior, y con el fin de atender su observación, se remiten los oficios mediante los cuales se solicita nuevamente la anuencia al proveedor en los términos referidos, así como las correspondientes respuestas por parte de los proveedores.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 3 de 4



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En razón de lo antes expuesto, le solicito se proceda con la elaboración y formalización de los convenios modificatorios correspondientes, haciendo hincapié que el marco de actuación de esta Coordinación se circunscribe a garantizar el abasto y disponibilidad de los bienes de consumo que requieren las Unidades Médicas para la atención y cuidado de la derechohabiente, por lo que en ese tenor en base a mis solicitudes indicadas al principio del presente escrito, se ha llevado el ejercicio de las ampliaciones indicadas, por lo que le agradeceré contar oportunamente con los instrumentos legales que permitan salvaguardar la debida atención y servicio de los mismos.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente
La Titular

María del Pilar Buerba Gómez

Con copia para:

- Lic. Armando David Palacios Hernández. Director de Administración. (*)
- Lic. Juan Leonardo Menes Solís.-Titular de la Unidad de Administración (*)
- Gabriel Barreto Olmos.- Coordinador Técnico de Planeación (*)
- Ing. Emmy Louu Vázquez Torres. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*)
- Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
- Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- Lic. Carlos Omar Flores Vazquez. Titular de la División de Contratos. (*)

*Copia enviada a través del SICGC

LRBG/ERCMC

Ciudad de México, D. F. a 20 de abril de 2017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO
 COORDINACION TECNICA DEL PROCESO DE ABASTO

ATN. ING. GABRIEL BARRETO OLMOS
 TITULAR

PRESENTE.

En respuesta a su oficio No. **095384611810/2017001451** con fecha 18 de abril de 2017, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, como se indica a continuación:

No. contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio de contratación	Cantidad máxima contratada	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la ampliación
U160407	010	000	3432	00	00	DEXAMETASONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEXAMETASONA 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	\$15.64	6,402	1,280	\$20,019.20

Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control de Abasto y/o en su caso el área médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Patricia Monserrat Salinas Pliego
 Representante Legal
 Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

RECIBIDO
 20 ABR 2017
 17:55 HRS
 COORDINACIÓN
 CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

1156

SIN TEXTO

~~1~~